



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de enero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 006-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 20 de enero del 2026, del CONSORCIO SANTA; el Informe N° 363-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de enero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0324-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de enero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N°0093-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de enero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de **A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2611443, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, la Ley y su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

reglamento detallan las situaciones en las que se puede otorgar una ampliación de plazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, las modificaciones contractuales constituyen actos administrativos que pueden efectuarse por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, siempre que tengan por finalidad alcanzar el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, en atención a la estrategia de contratación; siendo la autoridad de la gestión administrativa la competente para su aprobación. Asimismo, la norma establece que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, garantizando que cualquier variación preserve la equidad entre las partes. En ese contexto, se reconoce como supuestos de modificación contractual la autorización de ampliaciones de plazo, entre otros, cuando se trate de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato no imputables a las partes, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento, lo que permite a la entidad pública asegurar la ejecución integral y eficiente de las prestaciones contratadas, garantizando la continuidad y finalidad pública del objeto contractual;

Que, mediante Carta N°009-2026-CMOL-RO/CNV de fecha 14 de enero del 2026, el Residente de Obra remite al Representante común del CONSORCIO NUEVA VIDA el Informe Técnico de AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2611443, se solicita ampliación de plazo por Veintisiete (27) días calendarios, teniendo como nueva fecha de termino el día 07 de mayo del 2026;

Que, mediante Carta N°017-2026-KMCV-RC/CNV de fecha 14 de enero del 2026 el CONSORCIO NUEVA VIDA remite al CONSORCIO SANTA el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, en atención a lo establecido en el art. 198 del la Ley N° 32069 para su revisión, aprobación, y trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N°006-2026-RC/CS/RCBP de fecha 20 de enero del 2026, el CONSORCIO SANTA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la Conformidad de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, en el que anexa el Informe Técnico del Jefe de Supervisión concluye que el Residente de Obra ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° y 200° del RLCE para solicitar la ampliación de plazo N° 01 para el Contratista, además señala que el Supervisor de Obra ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 200° del RLCE, por lo que procede a la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N°363-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 26 de enero del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, donde Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que del análisis técnico y la cuantificación realizada opina OTORGAR la PROCEDENCIA de la Solicitud presentada por el CONSORCIO NUEVA VIDA respecto a la ampliación de plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendarios, bajo la causal ATRASOS Y/Ó PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA que correspondería desde el 11 de abril del 2026 al 07 de mayo del 2026;

Asimismo, respecto a la solicitud del contratista sobre ampliación de plazo N°01, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 198 numeral 198.1, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- **Inicio de Causal:**
CON ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°013 - DEL RESIDENTE DE OBRA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Con fecha 17/12/2025

ES HACE LLEGAR CARTA N 07-2025-CONSORCIO NUEVA VIDA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LA SUPERVISION LOS CRONOGRAMAS DE INICIO DE OBRA. EN OBRAS PROVISIONALES: SE TRABAJO EN LA CONSTRUCCION DE OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO. SE TRABAJO EN EL CERCO PROVISIONAL CON MALLA RASCHEL. SE TRABAJO EN LA INSTALACION DEL CARTEL DE OBRA DE 3.60X 7.20 M. CON AUTORIZACION DEL ING. SUPERVISOR. EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SE TRABAJO EN LA CHARLA DE 05 MINUTOS POR PARTE DEL ING. DE SEGURIDAD. SE VIENE TRABAJANDO EN LA SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD DE OBRA. IMPACTO AMBIENTAL: SE TRABAJO EN LA MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL. EN OBRAS PRELIMINARES CON AUTORIZACION DEL JEFE DE SUPERVISION SE TRABAJO EN EL TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR CON EL USO DE EQUIPO TOPOGRAFICO Y PERSONAL. EN MOVIMIENTO DE TIERRAS: SE TRABAJO EN LA CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA, SE EXTRAE 03 DENSIDADES DE CAMPO CON RESULTADOS MAYORES AL 95%. A LA FECHA NO SE FIRMA EL ACTA ENTRE LA ENTIDAD Y INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE SUR (II ETAPA), Y POR ENDE NO SE PUEDE REALIZAR TRABAJO DE DESMONTAJE DE MODULO DE AULA Y ASIMISMO NO SE PODRA REALIZAR TRABAJOS DE CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO CON MAQUINARIA EN LA ZONA DE LA LOSA DEPORTIVA, LO QUE ESTA AFECTANDO LA RUTA CRITICA EN LA PARTICA DE CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO CON MAQUINARIA DESDE 17 DE DICIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2025, CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, INICIO DE CAUSAL ABIERTA DE AMPLIACION DE PLAZO.

• **Final de Causal:**

CON ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°56 DEL RESIDENTE DE OBRA - APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01

Con fecha 12.01.2026:

SE LE PONE DE CONOCIMIENTO AL CONSORCIO NUEVA VIDA QUE LA UGEL RESPONDIO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SOBRE EL COMPROMISO Y DESMONTAJE TRASLADO E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 526 A.H. VILLA SANTA ROSA DEL SUR. EL CONSORCIO NUEVA VIDA TIENE LA AUTORIZACION PARA PODER REALIZAR DESMONTAJE TRASLADO E INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 526 EL CUAL SERA ASUMIDO COMO MEJORAS A LA OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO CON ESTO SE INDICA EL FIN DE CAUSAL DE AFECTACION A SU RUTA CRITICA ANOTADA EN EL ASIENTO N° 13, Y SE PRESENTARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N 01.

Que, mediante Informe N°0324-2026-MDNCH-GEIN con fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal la solicitud, opinión del pronunciamiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por Causas No Atribuibles al Contratista emitida por la Supervisión de la Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas referidas a LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, en donde Concluye que de la revisión, aprobación de la Supervisión, pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas y en aplicación del art. 198° y 200° del RLCE la Gerencia de Infraestructura concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que ha afectado la ruta crítica de la programación de ejecución de obra, recomendando aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la ampliación de plazo N° 01 por veintisiete (27) días, que correspondería al periodo del 11 de abril del 2026 al 07 de mayo del 2026;

Que, mediante Proveído N°0182-2026-MDNCH-GM de fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, para que emitan su opinión legal;

Que, mediante Informe N°0093-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 30 de enero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite la Gerencia Municipal, que se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2611443, por Veintisiete (27) días calendarios, por el Período comprendido del 11 de abril del 2026 al 07 de mayo del 2026, al haber incurrido en la causal establecida en el literal a) del numeral 198.1 del art. 198° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y haber cumplido con el Procedimiento establecido en el numeral 200.1 del art. 200° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, tomando en consideración las opiniones de las áreas técnicas emitidas en la presente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 se sustenta en la imposibilidad de ejecutar partidas críticas del proyecto debido a la falta de reubicación oportuna de la Institución Educativa N.º 526 Villa Santa Rosa del Sur (II Etapa), infraestructura que se encontraba dentro del área de intervención de la obra, dicha situación generó la paralización parcial de actividades vinculadas directamente con la ruta crítica,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

circunstancia que fue debidamente registrada en el cuaderno de obra y corroborada por la Supervisión. Asimismo, consta que el inicio de la causal se produjo el 17 de diciembre de 2025 y su culminación el 12 de enero de 2026, periodo durante el cual el contratista se vio materialmente impedido de continuar con la ejecución normal de la obra en los frentes afectados. Los informes técnicos emitidos concluyen que el evento no es atribuible al contratista, toda vez que la reubicación de la institución educativa dependía exclusivamente de gestiones y decisiones de la Entidad.

Que, la procedencia de una ampliación de plazo en contratos de obra exige la concurrencia de tres elementos esenciales: (i) la ocurrencia de un evento no atribuible al contratista, (ii) la afectación efectiva de la ruta crítica del cronograma vigente y (iii) la acreditación oportuna de la causal mediante los medios probatorios previstos en la normativa. En el caso concreto, el primer elemento se encuentra plenamente configurado, en tanto la falta de liberación de áreas y la no reubicación de la institución educativa constituyen hechos no imputables al Contratista Ejecutor, el segundo elemento se acredita con los informes de la Supervisión, que señalan que las actividades paralizadas correspondían a partidas predecesoras indispensables para la continuidad del proyecto y finalmente, el tercer elemento se cumple con los asientos del cuaderno de obra y la documentación técnica presentada dentro de los plazos establecidos, por lo tanto, se cumple el requisito de afectación real y directa de la ruta crítica, descartándose que se trate de un atraso recuperable o imputable a una deficiente programación del contratista;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH,

de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P. VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2611443, por Veintisiete (27) días calendarios, por el periodo comprendido del 11 de abril del 2026 al 07 de mayo del 2026, al haberse incurrido en la causal establecida en el literal a) del numeral 198.º del art. 198º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, y haber cumplido con el Procedimiento establecido en el numeral 200.1 del art. 200º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SANTA, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO NUEVA VIDA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 07 DE MAYO DEL 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través del SEACE, al Contratista Ejecutor y a la Supervisión de la Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 03 de febrero del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del art. 198º no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SANTA (supervisor de obra), y al contratista CONSORCIO NUEVA VIDA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

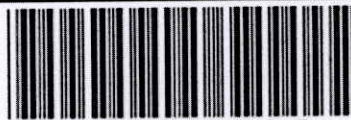


DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 3 7 9 2 *



MUNICIPALIDAD DISTRIT
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS